


Dirección de Relaciones Laborales y Administración Servicio de Prevención	
PROTOCOLO SOLICITUD FILTROS ANTIRREFLEJO PVD	

Nº Protocolo: SP-5
Fecha creación: 01/06/00
Fecha actualización: 21/07/06
Nº de revisión: 03

FILTRO ANTIRREFLEJO PANTALLA VISUALIZACIÓN DATOS (PVD)

Elemento con que se complementa a la pantalla del ordenador al objeto de evitar/minimizar los reflejos que produzca la iluminación natural/artificial.

Este dispositivo no cumple, en ningún momento, con la función de evitar radiaciones nocivas (los actuales ordenadores ya no las emiten) ni los parpadeos de las pantallas averiadas (habrá que repararlas o sustituirlas, si es necesario).

El filtro únicamente es eficaz para las pantallas de tubo catódico (convencionales) y en cambio puede ser contraproducente para las pantallas planas (TFT). En estas últimas, la incidencia de reflejos es mínima debido a las características físicas del material de su superficie y la instalación de un filtro puede favorecer a aumentar los reflejos.

PERSONAS QUE PODRAN DISPONER DE FILTRO ANTIRREFLEJO:

Se suministrará libremente a toda persona que lo solicite y que NO disponga de una pantalla plana, aunque conviene tener en cuenta que su uso tan sólo es recomendable para aquellas pantallas sobre las que se proyecten reflejos considerados molestos, cuando no sea posible eliminarlos mediante el cambio de orientación/inclinación de la pantalla, el uso de elementos de protección solar en las ventanas o la disposición de las luminarias.

Cuando el filtro antirreflejo no es estrictamente necesario se convierte, en la práctica, en un elemento molesto, puesto que repercute negativamente en la luminosidad y contraste de los caracteres de la pantalla.

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

Toda solicitud, sin importar el centro de trabajo de que se trate, se realizará a través del programa GESTION MATERIAL. El número de referencia del producto es 380380 (15') ó 3800381 (17'). La petición la cursará, en todo caso, el Responsable de Prevención y Seguridad de la oficina (RPSO), el Apoderado de Zona (AZ) o responsable de la misma, o el Directivo a cargo de la Dirección/Unidad en donde se encuentre asignada la persona afectada, en función de la tipología de centro de trabajo de que se trate.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD:

No será precisa documentación justificativa alguna, siendo suficiente para atender la petición la simple tramitación por los cargos antes relacionado, quienes habrán verificado la necesidad real del filtro en el puesto de trabajo concreto.

Ante la posible discrepancia sobre su necesidad efectiva, primará siempre el criterio de atender la petición del empleado afectado.

Circuito de solicitud de filtros antirreflejos

Petición a través de:	Circuito de petición/Motivo
<u>Gestión Material:</u> PVD 15': Id 380380 PVD 17': Id 380381	- Petición por parte del RPSO, AZ o Dirección/Unidad - No es necesario justificación